

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 10 de Enero).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Dirección y Junta de Profesores de la Escuela especial de Ingenieros de Minas, consultando la conveniencia de reformar las tarifas que en la actualidad existen para los trabajos que proporcionan los ensayos y análisis que se ejecutan en el Laboratorio de la expresada Escuela, cuya reforma está justificada por la falta de rendimientos suficientes para cubrir los gastos que se originan en dichas operaciones;

S. M. la Reina Regente, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien aprobar las tarifas que en lo sucesivo han de regir en el Laboratorio de la Escuela especial de Ingenieros de Minas para cuantos ensayos y análisis se soliciten por los particulares y cuyos derechos se fijan en la forma siguiente:

TARIFAS

de los derechos que habrán de satisfacer los particulares que soliciten ensayos ó análisis de sustancias inorgánicas en el Laboratorio de la Escuela.

TARIFA A.—Ensayos.

1.º Determinar por medio de ensayos un solo cuerpo.

	Pesetas.
Plomo..	5
Plata.	10
Hierro..	15
Cobre.	15
Cinc.	15
Azogue (Mercurio).	15
Antimonio.	15
Azufre..	15
Oro..	20
Cobalto..	25
Níquel..	25
Cromo..	25
Arsénico..	25
Bismuto.	25
Cadmio.	25
Manganeso.	25
Estaño.	20

2.º Determinar por medio de ensayo dos ó más cuerpos á la vez.

Plomo y plata.	10
Hierro y manganeso.	25
„ y fósforo.	25
„ y azufre..	20

En los demás casos en que se solicite la determinación por un ensayo de dos ó más cuerpos á la vez, se abonará la suma de las cantidades fijadas para cada uno de ellos.

3.º Ensayo de mangane-

sos, fosforitas, calizas, salitres y compuestos análogos. 20

4.º Ensayo de combustibles minerales, abonos inorgánicos, minerales bituminosos, pólvoras y cuerpos análogos. 25

5.º Ensayo por procedimientos hidrotimétricos, alcalimétricos y los semejantes. 15

NOTA. En los casos en que no puedan determinarse por ensayos los cuerpos nombrados en esta tarifa, se aplicarán los derechos fijados en la tarifa B correspondiente á los análisis, previo acuerdo con los solicitantes.

TARIFA B.—Análisis.

- 1.º Una análisis cualitativa. 20
- 2.º Análisis cuantitativa de un mineral raro, como el de platino, uranio y otros. 250
- 3.º Análisis cuantitativa de los cobres grises y minerales de níquel y cobalto. 200
- 4.º Análisis cuantitativa de una aleación ó de un metal de comercio. 150
- 5.º Análisis cuantitativa de los silicatos naturales y artificiales. 125
- 6.º Análisis cuantitativa

de las tierras, cenizas, abonos minerales, combustibles, minerales y otros análogos. 100

7.º Análisis cuantitativa de otro cualquier mineral no comprendido en los casos precedentes. 100

8.º Análisis cuantitativa de aguas minerales y de las potables. 100

9.º Análisis cuantitativa para determinar únicamente los metales útiles de un mineral. 50

Las instancias solicitando análisis ó ensayos en la Escuela se dirigirán al Director del establecimiento y se redactarán en papel del sello de 0'75 pesetas, entregándolas con las muestras correspondientes en la Secretaría de la Escuela, declarando la operación que solicitan y abonando los derechos fijados en estas tarifas.

Se conservarán en el Laboratorio durante seis meses los residuos de las muestras para las comprobaciones que soliciten los interesados, que perderán derecho á toda reclamación transcurrido el plazo de los seis meses.

Si en la repetición de un ensayo ó de un análisis obtuviera el Laboratorio el mismo resultado que en el primero que motivó la reclamación, se considerará el segundo

como nuevo ensayo ó análisis para la aplicación de estas tarifas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1888.—J. Xiquena.—Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

COMISION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Sesión del día 4 de Enero de 1889.

Presidencia del Señor Martínez Arto.

Abrese la sesión á las doce de la mañana y asisten á ella los Señores Monedero, Ortega Aguado y Abia Herrero.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Queda enterada la Comisión de la Real orden de 23 de Diciembre próximo pasado declarando que Fray Casiano de la Calle, alistado en el reemplazo de 1877 por el Ayuntamiento de la Puebla de Valdivia, no se halla comprendido en la sanción que establece el art. 30 de la ley de Reemplazos de 1835, ni merece la calificación de prófugo, según lo había resuelto la Permanente.

En conformidad á lo prescrito en el art. 94 de la vigente ley Provincial, designanse los Martes y Viernes del presente mes y hora de las doce de la mañana para la celebración de las sesiones ordinarias.

A virtud de las facultades que el art. 121 de la vigente ley orgánica Provincial confiere á la Comisión, apruébase la distribución de fondos para el presente mes, importante 40.088 pesetas.

Presentado por la Contaduría el balance de las operaciones de Contabilidad verificadas durante el mes de Diciembre último, se dispone su publicación en el BOLETÍN OFICIAL á los efectos de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

Examinada la cuenta de los gastos de material de las dependencias de la Diputación durante los meses de Julio y Agosto últimos, importante 479 pesetas 70 céntimos, se resuelve aprobarla, previa la declaración de urgencia á que se refiere el párrafo 3.º, art. 98 de la ley Provincial, toda vez que á la misma se acompañan los justificantes respectivos.

Examinado el presupuesto de los gastos probables del Correccional

para el presente mes, importante 797 pesetas 50 céntimos, se acuerda prestarle la correspondiente aprobación, sin perjuicio de la cuenta que en su día se ha de rendir, significando al Administrador de dicho Establecimiento la necesidad de que remita otro ejemplar, como lo venía verificando, para archivarle en la Contaduría.

Adeudándose al contratista del suministro de harinas con destino á los acogidos en el Asilo de Beneficencia provincial 2.947 pesetas 44 céntimos, importe de las suministradas durante los meses de Octubre y Diciembre, y Considerando que de demorar el pago tendría derecho á la reclamación de los intereses correspondientes, se acuerda que se expida á su favor el libramiento oportuno con cargo al crédito presupuestado.

De conformidad con las observaciones de Contaduría, devuélvese al Director de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial la cuenta presentada por el hojalatero Sr. Martínez, para que dé las explicaciones que se reclaman sobre el gasto.

Examinadas las cuentas de impresiones hechas en el Establecimiento tipográfico de la Diputación con destino al Correccional y al servicio de quintas, importantes 59 pesetas la primera y 4 la segunda, se aprueban por unanimidad y se dispone el pago con cargo al capítulo respectivo.

Fijado el precio de una peseta 50 céntimos por cada ejemplar de la "Cartilla Vinícola", publicada por D. José María Gavaldá, se acuerda dar cuenta de este asunto á la Diputación, cuando se reuna.

Siendo de absoluta necesidad la colocación de cuatro portiers y una estufa Choubesky en las habitaciones de la casa que habita el Sr. Gobernador en el ex-convento de San Francisco de esta Ciudad, se acuerda autorizar á la Superiora del Hospicio provincial para que compre y confeccione aquéllos, cometiéndolo al Arquitecto la adquisición de la estufa, de cuyos particulares rendirán cuenta en su día.

Cumplidas por D. Angel Velarde, vecino de esta Ciudad, las condiciones que sirvieron de base al contrato celebrado con el mismo para el suministro de calzado con destino á los acogidos de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial, se acuerda la devolución de la fianza que tenía constituida en la Caja provincial en garantía de su compromiso,

tan pronto como acredite que se halla al corriente en el pago de la contribución industrial.

Viudo, pobre, sexagenario é impedido para el trabajo Santiago Juárez Alonso, natural y vecino de Dueñas, según lo comprueba el expediente instruido con arreglo á las prescripciones de la circular de 20 de Noviembre de 1878, se acuerda inscribirle en el escalafón de los aspirantes al ingreso en el Hospicio provincial para su admisión cuando por turno de antigüedad le corresponda.

En el expediente instruido por la Alcaldía de Olmos de Ojeda á instancia de Felipa Vega Liébana, de la misma vecindad, pidiendo el ingreso en el Manicomio de Valladolid, en concepto de pobre, de su marido Toribio Fernández Ibáñez, natural de Roscales, término municipal de Castrejón; Considerando que, tanto por la información testifical, cuanto por las certificaciones expedidas por los Licenciados en Medicina y Cirujía D. Modesto Cayón y D. Ezequiel Riaño, aparece justificado que el individuo de que se trata se halla padeciendo una enfermedad cerebral con síntomas de manía persecutoria ó delirio de persecución, rebelde hasta la fecha á los medios que la ciencia aconseja para su curación, y Considerando que los que se encuentran en este estado deben sufrir, antes de ser reclusos definitivamente, la observación prevenida en el Real decreto de 19 de Mayo de 1885, se acuerda el ingreso del presunto alienado en el Manicomio de Valladolid, á los fines de que se deja hecho mérito, á cuyo efecto se remitirá á su Director la partida de bautismo del demente y la certificación facultativa, satisfaciéndose las estancias que cause con cargo al crédito presupuestado.

Establecido por la Diputación provincial en 25 de Noviembre de 1886 que los que satisfagan más de 14 pesetas por territorial ó industrial no pueden ingresar como pobres en el Manicomio; y Considerando que, si bien en 15 de igual mes del año último se modificaron las bases señalando la cuota de 25 pesetas cuando el que las satisface no figura como dueño privativo de los bienes amillarados, no por eso se está en el caso de deferir á la pretensión de Justo Simón Cancho, vecino de Villaconancio, pidiendo se admita como pobre á su mujer en el referido Establecimiento, toda

vez que de la certificación librada por la Administración de Contribuciones de la provincia aparece el reclamante con una cuota anual al Tesoro por territorial de 23 pesetas 69 céntimos, se acuerda que no há lugar á lo que interesa.

Instruidas diligencias por el Ayuntamiento de Quintanilla de Onsoña á instancia de Flora Rodríguez Santos, para demostrar la pobreza é imposibilidad para el trabajo de su hija Florentina Martín Rodríguez, huérfana de padre, de 15 años y 3 meses de edad, y Considerando que por la recurrente se justifican cumplidamente los extremos que abraza su solicitud, se acuerda el ingreso de la huérfana en el Hospicio cuando le corresponda por turno de antigüedad.

Remitida por la Junta provincial de Instrucción pública una certificación á fin de acreditar que el Auxiliar de la misma D. Leoncio Pérez González ha despachado en horas extraordinarias los trabajos y operaciones de ajuste de haberes de los devengados por los Maestros de las Escuelas de la provincia en el primero y segundo trimestres del corriente ejercicio económico, y acordado por la Diputación en 8 de Noviembre de 1887 que esta clase de operaciones se gratifiquen con 125 pesetas cada semestre, se resuelve que se expida el consiguiente libramiento con cargo al capítulo de Imprevistos.

Altamente agradecida la Corporación al Prelado de la Diócesis y al Presidente de la Asamblea por las mercedes dispensadas á los acogidos en la Casa de Expósitos y Hospicio provincial en la noche de Navidad, acuerda para uno y otro un unánime voto de gracias, encargando á la vez á los acogidos que rueguen á Dios por la salud de los caritativos é ilustres donantes.

Reiterando lo manifestado al Presidente de la Audiencia de lo criminal de esta Ciudad, se acuerda hacerle presente que, hasta tanto que la Diputación se reuna y consigne en el Presupuesto adicional los créditos necesarios, no es posible establecer en el Correccional las enfermerías que se reclaman, ni suministrar á los corrigendos el uniforme, calzado y ropas á que se refiere su comunicación de 22 de Diciembre último.

En vista de la ineficacia de la circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL excitando á los Ayuntamientos al pago del contingente, se

acuerda dirigir á todos los deudores las conminaciones á que se refiere el párrafo 1.º, art. 65 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884.

Terminado el despacho ordinario constitúyese la Comisión en sesión secreta á fin de evacuar los informes que por el Gobierno de provincia se le reclaman. Era la una, de que certifico.—Domingo Díaz Caneja.

Juzgado de primera instancia de Cervera de Río-Pisuerga.

Don Francisco Alonso Suárez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que el día cuatro de Febrero próximo á las once en punto de su mañana, tendrá lugar ante este Juzgado y municipal de Micieces de Ojeda la venta en pública y simultánea subasta de las fincas que á continuación se expresan:

De la propiedad de Segundo Martín Juan, vecino de Micieces de Ojeda.

1.ª Un prado en término de Micieces de Ojeda, á la salida al Prado, de cabida de seis celemines, con su cepeda; linda Saliente Felipe Barrio, Mediodía camino, Poniente Saturnino Fuente y Norte el río; tasado en cien pesetas.

2.ª Una tierra en dicho término, á Robijuelo, de seis celemines, secano; linda Saliente Mariano Cubillo, Mediodía ejidos, Poniente y Norte arroyo; tasada en veinticinco pesetas.

De la propiedad de Gabriel Bravo, vecino de Micieces de Ojeda.

1.ª Una tierra en dicho término de Micieces, á las Raposeras, de una fanega; linda Saliente Ponciano Fuente, Poniente Lastra "ejidos," Mediodía Santiago Andrés y Norte Ponciano Fuente; tasada en treinta pesetas.

2.ª Otra en dicho término, á la Tejuela, de seis celemines; linda por todos aires con ejidos; tasada en cincuenta pesetas.

3.ª Otra tierra en dicho término, á los Castrones, de seis celemines; linda Saliente, Mediodía y Norte ejidos y Poniente Mariano Cubillo; tasada en siete pesetas.

4.ª Otra en dicho término, á la Raposera, de tres celemines; linda por todos aires con ejidos; tasada en cinco pesetas.

De la propiedad de Juan Cubillo, vecino de Micieces de Ojeda.

1.ª Una tierra en dicho término

de Micieces de Ojeda, al Monjón Grande, de tres celemines; linda por todos aires con ejidos; tasada en veinte pesetas.

2.ª Otra en dicho término, al Somillano, de cuatro celemines; linda Saliente Ponciano Fuente, Mediodía Florencio Delgado, Poniente Pedro Santos y Norte camino; tasada en diez pesetas.

3.ª Otra tierra en dicho término, al Roscazo, de dos celemines; linda Saliente arroyo, Mediodía Ponciano Fuente, Poniente Felipe Barrio y Norte Policarpo Andrés; tasada en veinticinco pesetas.

4.ª Otra tierra en dicho término, á la Presa, de seis celemines; linda Saliente el río, Mediodía Melquiades Andrés, Poniente camino y Norte Andrés Fuente; tasada en cuarenta y cinco pesetas.

5.ª Otra en dicho término, á Palohierro, de cuatro celemines; linda Saliente y Norte Vicente Fuente, Mediodía carrera y Poniente Miguel Andrés; tasada en veinticinco pesetas.

6.ª Un linar en dicho término, á Quintanilla, de un celemin; linda Saliente carretera, Mediodía Julian Cuena, Poniente arroyo y Norte Vicente y Joaquín Barbero; tasado en treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

Cuyas fincas corresponden á los tres sujetos referidos y se venden para pago de las costas que les fueron impuestas en causa que contra los mismos se siguió sobre resistencia y desobediencia á la Autoridad.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de cuantos deseen interesarse en la subasta, previniéndose á los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, que para hacerlo habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo, y que por carecerse de títulos de propiedad, éstos serán de cuenta del rematante así como los gastos de otorgamiento de escritura, supliéndose la falta de aquéllos por los medios establecidos en la ley Hipotecaria.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á siete de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.—Francisco Alonso.—Por mandado de S. S.ª, José Mancebo.

Ayuntamiento constitucional de Frechilla.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el mes de Diciembre del año último.

Día 2 de Diciembre.

Abierta la sesión bajo la Presidencia del Sr. primer Teniente de Alde D. Teodoro García Crespo y leída que fué el acta anterior por unanimidad fué aprobada.

Se nombró Comisionado para la entrega en Caja de los mozos declarados soldados sorteables en el último llamamiento al Concejal Señor Nogales García.

El Sr. Presidente dió cuenta de haber fallecido el Concejal D. Maurino Cano Cayón, dedicando á la memoria del mismo sentidas frases, acordando la Corporación se hiciera constar su sentimiento, designando al Concejal Sr. Sanz Paredes para que á los sufragios que en este día habrán de hacerse por intención del alma de dicho finado, asistiera á los mismos representando á la Corporación.

Se acordó que se procediera á practicar el deslinde de fincas á los contribuyentes que figuren en la relación presentada por el Comisionado ejecutor de apremios.

Día 9.

No pudo celebrarse sesión en este día por no haberse reunido suficiente número de Sres. Concejales.

Día 16.

Abierta la sesión bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Tomás Márcos Rojo, dióse lectura del acta anterior y por unanimidad quedó aprobada.

Fué acordado el que se requiriese á los perceptores de las retribuciones legales consignadas en las cuentas del Pósito de 1879 á 80, por no considerar abonable dicha cantidad la Comisión permanente de Pósitos de la provincia.

La Corporación quedó enterada del cupo de consumos asignado á esta población para el corriente año económico.

Quedó enterada la Corporación de haberse hecho entrega á la Administración subalterna de Hacienda de este partido, previo inventario, de todos los amillaramientos, apéndices, repartimientos, registros, libros, padrones, matrículas y demás documentos relativos á las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería, industria y de co-

mercio, como así también lo referente á cédulas personales existentes en el Archivo municipal de esta villa.

Fué acordado se procediese á recaudar los descubiertos que por concepto de consumos adeudaren al Municipio.

Se acordó se verificara el pago del contingente provincial correspondiente al segundo trimestre del corriente año económico.

Fué acordado se abonase á los empleados del Municipio el haber que les corresponde por el segundo trimestre del corriente año económico.

Se acordó fuesen satisfechas cien pesetas al Auxiliar de la Junta repartidora por los trabajos prestados en la formación del apéndice y repartimiento formado para el año económico actual.

Día 23.

Abierta la sesión bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Tomás Márcos Rojo, dióse lectura del acta anterior y por unanimidad quedó aprobada.

Fué acordado el pago de varias fórmulas ó recetas suministradas para los pobres de la Beneficencia municipal de esta villa por las Farmacias de D. Santos Castro y viuda del Doctor Sr. Valle, y á ésta á su vez el importe de varias fórmulas prescritas para los presos pobres de la cárcel de este partido.

Se acordó el pago de la cantidad á que asciende la cuenta presentada por el Comisionado nombrado por la Corporación para la entrega en Caja de los mozos declarados soldados sorteables en el último llamamiento.

Se acordó fuese abonado al Alguacil de esta Corporación el importe á que asciende la cuenta por él presentada del carbón adquirido para la estufa de este Ayuntamiento.

Fueron concedidos treinta días de licencia para poderse ausentar de esta localidad al primer Teniente de Alcalde Sr. García Crespo.

Día 30.

Por no haberse reunido suficiente número de Concejales no pudo celebrarse sesión en este día.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer.

Frechilla 9 de Enero de 1889.—V.º B.º—El Alcalde, Tomás Márcos.—El Secretario, Oroncio Arenillas.

MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA.

Se anuncia la almoneda pública que tendrá lugar el día 20 del corriente mes á las doce de la mañana, en las oficinas de este Establecimiento, para la venta de las prendas siguientes:

Número del empeño.	RESEÑA DE LAS PRENDAS.	TASACIÓN. Pesetas Cts.
SEGUNDA SUBASTA.		
Alhajas.		
96	Seis cubiertos de plata.	82 "
676	Un cubierto de idem.	15 "
707	Una caja de plata, una cadena de idem, una sortija y dos hilos de aljófar.	17 "
Ropas y muebles.		
1873	Dos enaguas.	3 "
1898	Una falda de percal y una mantilla.	3 "
291	Un espejo con marco dorado y una mantilla.	19 "
1916	Un pañuelo de merino negro.	4 "
129	Un pañuelo de Maniia amarillo.	39 "
257	Un galápago, cincha, estribos y bridas.	35 "
574	Tres pañuelos de crespón.	18 "
526	Una colcha de damasco verde, otra de percal, un mantón nuevo y un pañuelo de color.	23 "
1933	Una colcha de damasco amarillo con flores.	21 "
3	Un manteo blanco y una servilleta.	3 50
44	Una sábana de hilo.	3 50
71	Un pañuelo negro con ramo y otro de seda.	3 50
110	Un colchón de lana.	20 "
172	Una sábana y dos almohadones de Holanda.	4 50
223	Una capa de paño Astudillo.	14 "
841	Un pañuelo de crespón color café.	3 50
626	Un pañuelo alfombrado de ocho puntas.	44 "
263	Dos sábanas de hilo con puntilla.	7 "
701	Una falda, un pañuelo de merino y una enagua.	15 "
409	Una capa de paño colorcilla.	17 "
492	Dos faldas de lana de color.	4 50
502	Un manteo de bayeta encarnado y un pañuelo negro.	5 50
507	Tres sábanas con guarnición.	7 "
508	Dos sábanas.	5 50
617	Dos sábanas con guarnición.	4 50
683	Dos cortinas blancas.	5 50
737	Una sábana.	2 25
770	Dos mantillas de bayeta, una de mulatón, una tallema y un almohadón.	3 50
799	Una sillería completa tapizada, con fundas.	230 "
	Una mesa-ministro, de nogal.	130 "
	Un centro de sala con piedra de mármol.	20 "
	Una mesa de caoba, para comedor.	118 "
	Un lavabo.	14 "
	Dos mecedoras de rejilla.	20 "
	Una silla de rejilla para escritorio.	8 "
	Una cómoda de cerezo y caoba.	20 "
	Una mesa de escritorio.	10 "
	Una consola.	10 "
PROCEDENTES DE OTRAS SUBASTAS.		
Alhajas.		
497	Un aderezo de oro, perlas y diamantes.	320 "
	Otro idem id. y amatistas.	80 "
	Un collar de oro con medallón.	68 "
	Una cadena de oro larga.	40 "
	Un par de pendientes de oro y diamantes.	40 "
	Medio aderezo de diamantes en plata.	20 "
	Un par pendientes de oro.	15 "
	Medio aderezo de oro con perlas y esmalte negro.	40 "
Un alfiler de oro y diamantes.	250 "	

Las prendas se pondrán de manifiesto al público en las oficinas del Establecimiento dos días antes de la subasta.

Los empeñantes interesados podrán desempeñar sus prendas hasta momentos antes de ser rematadas.

Palencia 3 de Enero de 1889.—El Director Gerente de turno, Fernando Monedero.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA.

RESUMEN de las principales operaciones verificadas en dicho Establecimiento en el año de 1888.

CAJA DE AHORROS.		IMPORTE. Pesetas Cts.
89	Nuevas imposiciones.	1880 "
4222	Continuaciones.	20605 "
93	Reintegros por saldo.	24936 80 "
73	Idem á cuenta.	7781 "
38	Resíduos pagados de empeños vendidos.	324 30 "
MONTE DE PIEDAD.		
567	Préstamos sobre alhajas.	24496 "
3245	Idem sobre ropas y muebles.	30508 "
397	Desempeños de alhajas.	17795 92 "
2471	Idem de ropas y muebles.	22116 98 "
711	Renovaciones.	15946 79 "
26	Empeños de alhajas, vendidos.	1893 45 "
110	Idem de ropas y muebles, idem.	2045 75 "
196	Desempeños con seis limosnas.	388 "

Palencia 31 de Diciembre de 1888.—V.º B.º—El Director Gerente de turno, Agustín Herrero.—El Depositario, Luciano Casado.

Anuncios particulares.

IMPORTANTE.

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial se hallan de venta los modelos para la formación del

PRESUPUESTO ADICIONAL,

al precio de 50 céntimos de peseta ejemplar.

Se remiten por el correo mandando su importe en sellos de franqueo.

Los Ayuntamientos de Pomar y Villanueva de Henares acordaron el establecimiento de ferias en Quintanilla de las Torres los días 5 y 6 de Febrero, 15 y 16 de Marzo, 24 y 25 de Junio, á las que se espera que concurrirá la mayoría de los montañeses por la facilidad de las comunicaciones y la importancia que para el país entrañan. 3—3

A LOS AYUNTAMIENTOS DE ESTA PROVINCIA.

En la Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BARRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del corriente año económico, al precio de dos céntimos hoja.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO-EDITORIAL LA ACADEMIA.

Ronda de la Universidad, 6.—BARCELONA.

AGENDA

DE

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y GENERAL.

OBRA teórica y práctica para Administradores de Municipios y Juzgados; para industriales, etc.; GUIA de los deberes cotidianos; LIBRO de Cuentas, Cobros y Pagos; ALMANAQUE para el año 1889; MEMORANDUM para apuntes, y RESUMEN de datos útiles á todos.

Tomo ricamente encuadernado 8 reales.

Imp. de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.